

Sentencias de Vista, y ~~Revista~~ pronunciadas
por el Supremo Consejo de Guerra, en el Pleyto que se
siguió por el Comisario de Guerra, con el S. Fiscal. =

2.^a Sentencia de Vista, como fuer, comen.
de dhar no fabrica.

Se abuelbe, y da por libre á ^{de} M^{te} Agustín de Monzon, de la Demanda, y Cargo que respec-
tivamente se le han hecho en este Pleyto, por
firme de ^{de} Chiribol, ^{de} Gallabrid, ^{de} Abadía, el S. Fiscal, y los Lugares de Eugui, Tragui, Cui-
veti, y Mexa, á los quales se impone por perpetuo
Silencio, sobre las responsabilidades en que inten-
taron constituir á M^{te} Agustín de Monzon. Y
se declara que este por sí, Venerables, Sobrestan-
tes, y Demas Dependientes de las Real. Fabricas
de Municiones de Eugui, procedió con todo acor-
do en las disposiciones relativas á los Montes, y Ca-
minos que estudiaron, á su cuidado, con desinterés,
celo, y amor al R. Servicio, y que, con esto es
acreedor á que S. M. le mande restituir, á él
Emargo de fuer conservador, y Demas de que se
se reparó con motivo de este procedimiento, y que
es digno de que se le promueva á otros del R. Ser-
vicio con correspondencia á su merito, y con q. pueda
ser reintegrado en su honor, dignidad, pers. y
cortar que se le han seguido. Los J. del Supremo Con.
de Guerra en N. lo mandaron. Madrid y Nov. 26. de 1776.

*Sentencia de Vista, pronunciada por el supremo
Consejo de Guerra, en el Pleito que se siguió por el Comandante
de Guerra D. Josef Agustín de Umanon con el S. Fiscal.*

sentencia de vista como vehe.

*por de las Real. fabricas de mu-
niciones de guerra de Cúcuta.*

*5. de Justicia } Se abreve, y da por libre á D. Josef Agustín de
Casademunt } Umanon de la Demanda y cargos que se le han hecho
D. Christóbal } en este pleito, como veheador de las Real. fabricas de
Valladolid } municiones de Cúcuta. Declarare por fiel, y Claro
Abadía } Minutos, y que en su encargo procedió por si,*

*sobrestante Antonio Alay, y demás dependien-
tes de las fabricas, al mayor desempeño de su
obligacion, y utilidad de la Real Hacienda, y que por
ello es digno, no solo de que S. M. le mande
restituir á su encargo, sino el que se le coloque
en otro de mayor graduacion, y capac. de que
se reintegre en su Honor, Danno, Reputacion, y*

*Exceda, contar que se le han causado, sin antece-
dente para ello. Los 5. del Repuesto como se
guerra en Justicia lo mandaron. Madrid, y No. 12.*

26. de 1776.

Sentencia de Reverta en el mismo Pleito sobre vehe.

*En la sentencia de vista dada en este pleito el dia
26. de Abril. proximo, se Confirmar*

Real de Justicia.

Real Censo
S. Cristobal
Valladolid
Abadía.
Los 5.^{os} del Supremo Consejo de Guerra en
Justicia, y Exado de Revirta lo mandaron. Ma-
drid 23 de Dic.^{re} de 1776.

Sentencia de Vista, pronunciada por el supre-
mo Consejo de Guerra, en el Pleito que se siguió por
el Comisario de Guerra D. Josef Agustín de Monzon,
con el Sr. Fiscal

Sentencia de vista como
Tuer conservadora de dhas
Reales Fabricas.

Real de Justicia. Se abuelve y da por libre á D. Josef Agustín
Canizales de Monzon de la Demanda y carga que respec-
ta S. Cristobal, firmemente se le han hecho en este Pleito, por el
Valladolid, Sr. Fiscal, y los Lugares de Eugui, Traguí, Cíberri,
Abadía, y Henxo, á los quales se impone perpetuo vi-

lencio, sobre las responsabilidades en que inten-
taron constituir á D. Josef Agustín de Monzon.

Y se declara que este por sí, y herederos, sobre
cstantes, y demás dependientes de las Reales Fabri-
cas de municiones de Eugui, procebrá con todo

arreglo en las disposiciones relativas á los montes
y Caminos que estubieron á su cuidado, con

desinterén, celo, y fmea al Real servicio, y
que por ello, en acatada á que S. M. le mande

restituir á el encargo de Tuer conservadora,
y demás de que se le repuso con motivo de
este procedimiento; y que es digno de que se le
promueva, á otros del Real servicio, con respon-
sabilidad en su mérito, y con que pueda ser reintegrado
en su honor, Daño, Perjuicio, y Costas q.
se le han seguido. Los 5.^{os} del Supremo Con-
sejo de Guerra en Justicia lo mandaron. Ma-
drid y Nov.^{re} 26. de 1776.

Lo mismo
Sentencia de Revirta en el Pleito sobre Tuer Contr.

Real de Justicia. La sentencia de vista dada en este Pleito el
dia 26. de Nov.^{re} proximo de que fue repli-
cado, se confirma. Los 5.^{os} del Supremo Con-
sejo de Guerra en Justicia, y Exado de Revirta,
Valladolid, lo mandaron. Madrid Diciembre 23 de 1776.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

*Don de Justitia
Caceremania
L. Chiriquibal
Balsasali
Abadia.*

Se abra el libro de D.º Don Agustín Monzon de la de-
manda, y cargo q. respectivamente le han hecho en este pleito
por el S.º Fiscal, y los lugares de Cupui, Yagui, Chichin y Fero,
aliquales imponen perpetuo silencio de las responsabilida-
des en q. intentaron constituir al D.º Don Agustín Mon-
zon: Se declara q. este, por, deudas, sobrecuentas y decimas
dependientes de las P.ºs fabricas de municiones de Cupui, pro-
cedio con todo arreglo en las d.ºs posiciones relativas al mon-
te y camino q. establecieron asueldos con desinterés, color y a-
mor al P.º real, y q. por ello si accediera al S.º le mande
restituir al ~~empleo~~ de sus contextados y decimas ~~de q.~~
se le repuso con motivo de este procedimiento, y q. si alguno de que
se le pro mueba a otros del P.º real, con sus pendientes asume-
ndo, y con q. pueda ser reintegrado en su honor, dando, por, suito,
y costas q. se le han seguido. Los señ. del supremo Consejo de
Guerra en Justitia lo mandaron. Madrid y Noviembre de in-
tervenido de 1776/

SEÑALADO EN LA
CASA DE MONTE
AÑOS Y SOBRANTES



Veinte moravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Señalado en la Casa de Monte
Se abraque, y da p. libre a D. Josef Agustín Monzon
de la demanda y cargos que se han hecho en este ple
to, como heredero de las Reales fabricas de municio-
nes de Logui. Declarase por fiel y celoso ministro, y q.
en su cargo procedio p. diti, sobre estante Antonio Abi,
y de otras dependientes de las fabricas al mayor desem-
peño de su obligacion, y utilidad de la R. hacienda, y q. por
ello a digno, nosolo deq. S. M. le mande restituir a su
encargo
mas que se le coloque en otro de mayor graduacion,
y a par deq. se reintegre en su honor, dando, per. u. l. y re-
cidias costas q. se le han causado, sin antecedente, ni falta
motu p. ello. Los señ. del Supremo Consejo de Sue
sta en Justicia lo mandaron. Madrid, No biembre de
inte y seis de 776.

Sent.^a de 1776

+

Sentencias pronunciadas en el R. y Supremo
Consejo de India. el día 26. de Nov. de 1776, por
los Sr.^s de Justicia; Casatremañes, Sr. Chacón,
toval, Valladolid, y Abadía.

Sentencia como Veedor de las Fabricas,

Se abuelve

t

Sentencias pronunciadas en el R. y Supremo Consejo de Gtía. el día 26 de Nov. de 1776 p. los Srs. de Justicia, Cavalleros, Sr. Christoval Valledor y Abadía.

Sentencia como Vedor de las fabricas.

Se abreuelva y da por libre a D. Fr. An. Monzela Demandante Cargos q. se le han hecho en este pleito, como Vedor de las R. fabricas de Munición de Euzai. Declarase por fiel y Celoso Ministro, y q. en su Encargo procedió por vi. y su Sobrestante Ant. Moy, aemas Dependientes de las fabricas al mayor desempeño de su obligación, y utilidad de la R. Hacienda, y q. por ello es digno no solo de q. S. M. le mande restituirle a su Encargo, sino que le coloque en otro de mayor graduacion, y capax de q. se le reintegre en su honor, danos, y perjuicio, y crecidas costas q. se le han ~~causado~~ causado sin antecedente para ello. Los Señores del Supremo Consejo de Gtía. en Justicia lo mandaron. Madrid 26 de Nov. de 1776.

Sentencia como Juez Conservador de
Montes.

Se absolue y da por libre a D. J. M. N. de
Monzon de la demanda y cargos q^{te} respectivamente
le han hecho en este Pleito por el J. Fiscal y los
Luzares de Lugui, Maqui, Tibeti y Eas, a los qua-
les se les impone perpetuo silencio sobre las
responsabilidades en que intentaron constituir
a D. J. M. N. de Monzon. Yo declaro q^{te} este
por sí, Veedores, Sobrestantes, y demas Depen-
dientes de las Reales Fabricas de Municiones
de Lugui, procedió con todo arreglo en las dispo-
siciones relativas a los Montes y Caminos que
estubieron a su cargo con desinterés Celos y
amor al R. Servicio y es acreedor q^{te} el
le mande restituír al Encargo de Juez Conserv.
y demas a que se le repare con motivo de este
procedimiento, y q^{te} es digno de q^{te} se le promueva
a tan el R. Servicio correspondientes a su me-
rito, y con q^{te} pueda ser reintegrado en su honor,
dño, y pers. y costas q^{te} se le han seguido.
Los Señores del Supremo Consejo de Guerra y en
Justicia lo mandaron. Mad. 26. Nov. de 1776.

Las dos Sentencias se revisa en este Pleito,
sobre Vado y en el de Conservador dicen así.

La Sentencia se viota dada en este Pleito
el día 26 de Nov. de 1776. se fue duplicado se
confirma. Los Señores del Supremo Conse-
jo de Guerra en Justicia y grado se revisa
lo mandaron. Madrid 23 de Dic. de 1776. Se-
ñores de Justicia, R. Themas, S. Christo-
val, Valladolid, Abadía.

Las dos Sentencias se revocó en este Pleito sobre Verdad y en el
se Conservó como dicen arriba.

La Sentencia se vióta dada en este Pleito el día 26 de Nov.
proximo del q. fue replicado se confirma: Los v.^{os} del v.^oximo
Consejo se Guerra en Justicia y grado se revocó lo mandaron
Madrid 13 de Diz. de 1761 Señores de Justicia R.^o Theodoro
D.^o Christoval, Valladolid, Madrid.

298 34
 284
 7...20,
 10...
 4.28,
 2... 136

 2 38

 10 38
 26 38
 40 19
 78 133

na

meale

miquet 8

78.2. reciviale
 quentaela